



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-30287635-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Programa para Trastorno del Espectro Autista (TEA)

VISTO el expediente **EX-2021-30287635-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de recomposición de valores destinadas a las prácticas correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro Autista (TEA), RESO-2021-1190-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO: Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de recomposición de valores destinados a las prácticas correspondientes al Programa para Trastorno del Espectro Autista (TEA);

Que en el orden 3, obra RESO-2021-1190-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, obra Anexo con los valores propuestos (IF-2021-30897942-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones y la Dirección de Programas Específicos, sugieren un incremento del ocho por ciento (8%) lineal para arribar a un treinta y cinco por ciento (35%) anual a partir de diciembre 2021;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 16, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Bs. As. no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 19, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 20, luce vista de Fiscalía de Estado quien no teniendo objeciones que formular manifiesta que puede el Directorio de ese Instituto proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo, conforme se propicia (cfr. art. 7°, incs. f) y g) de la Ley N° 6982, t.o.1987);

Que en el orden 23, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que se encuentran cumplidos los procedimientos administrativos, motivo por el cual y desde el punto de vista legal, no tiene observaciones que realizar, estimando que el Directorio -de considerarlo oportuno y conveniente- podrá aprobar los incrementos propuestos y dictándose el acto administrativo correspondiente;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2021, según consta en ACTA 53, **RESOLVIO**: aprobar un incremento de valores de las prácticas incluidas en el Programa para Trastornos del Espectro Autista (TEA), del 8% lineal, para arribar a un 35% anual, a partir del 1° de diciembre 2021, todo ello conforme se detalla en el, IF-2021-30897942-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que en el orden 31, obra imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento de valores de las prácticas incluidas en el Programa para Trastornos del Espectro Autista (TEA), del ocho por ciento (8%) lineal, para arribar a un treinta y cinco por ciento (35%) anual, a partir del 1° de diciembre 2021, conforme se detalla en el IF-2021-30897942-GDEBA-IOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.